

	AVISO	Código: FT-M3-GJ-26
		Versión: 01
		Página 1 de 1

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU informa a los invitados para participar en el proceso de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. 2025-31.

Que el objeto del proceso es la Adquisición de equipos de comunicación y herramientas tecnológicas con el fin de apoyar y fortalecer las actividades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín (COBM) y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (...)".

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, no hubo manifestación expresa de interés por parte de Mipyme, por lo que el presente proceso de selección **NO** se limitará a Mipyme, en coherencia con las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cordialmente,

Comité Evaluador.